



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 89-2008-MPP

Puno, 05 de Septiembre del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 08-2008, de la Comisión de Medio Ambiente y Servicios; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de fecha 22 de marzo del presente año los Propietarios de las Comunidades de Capullani, Mi Perú y Itapalluni del Distrito de Puno, ubicados al Sur de la ciudad de Puno, vienen siendo perjudicados por la mala ubicación del botadero en la altura del Km. 7. A raíz de estos hechos, los propietarios de Itapalluni acordaron donar a la Municipalidad Provincial de Puno sus terrenos para el traslado y la construcción del relleno sanitario y de esta manera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores;

Que, la donación es una forma de transmisión de la propiedad, constituyendo una liberalidad que realiza el donante a favor del donatario, la cual debe concretizarse obligatoriamente en caso de bienes inmuebles, mediante una escritura pública, tal y conforme lo prevén los artículos 1621° y 1625° del Código Civil que expresamente señalan: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y de las caras que ha de satisfacer al donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante acta de donación de terreno para construcción de relleno Sanitario de fecha 04 de agosto de 2008, los ciudadanos Julio Cesar Alca Llanos, Maria Asunción Velásquez Catari, Antonio Alca Quispe y Rosa Alca Llanos, expresan su voluntad de transferir a título de donación los predios denominados Itapalluni parcela 13-A, 14-A y 15 - A, con la finalidad de que pueda ser utilizado en la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos;

Que, resulta pertinente aceptar y formalizar la donación que realizaran los ciudadanos Julio Cesar Alca Llanos, Maria Asunción Velásquez Catari, Antonio Alca Quispe y Rosa Alca Llanos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante hoja de coordinación N° 335- 2008 - MPP /AS.JU, hace suya la opinión legal efectuada por la abogada de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, que opina se pongan los actuados al Concejo Municipal a efectos de que determine su aprobación;

Que, el inciso 20) del artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;





Concejo Provincial de Puno

Que, el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiara, de acuerdo con sus competencias; debiendo en el presente caso, efectuarse mediante Acuerdo de Concejo, conforme lo dispone el inciso 20) del artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Por lo que, estando al acuerdo adoptado por unanimidad y a los ordenamientos legales citados, con las facultades y competencia de que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Puno del predio denominado Itapalluni parcelas 13- A con un área de 3.35 Has, 14- A con un área de 3.30 Has y 15- A con un área de 3.35 has, conforme a la memoria descriptiva que forma parte del presente Acuerdo. Donación realizada por los ciudadanos Julio Cesar Alca Llanos, Maria Asunción Velásquez Catari, Antonio Alca Quispe y Rosa Alca Llanos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento y la implementación del presente Acuerdo, debiendo proceder conforme lo dispone la Ley de la materia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

José Luis Bulcán Castillo
Alcalde